

**JUZGADO TRECE (13) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCION SEGUNDA**



Bogotá D.C., veintiocho (28) de junio de dos mil veintiuno (2021).

Proceso:	Acción de tutela
Radicación:	11001-33-35-013-2021-00-00186-00
Demandante:	ANA TULIA PULIDO FLOREZ
Demandado:	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES
Asunto:	AUTO AVOCA

Avóquese el conocimiento de la presente acción de tutela instaurada por la señora **ANA TULIA PULIDO FLOREZ**, en nombre propio, contra la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES** -, por la presunta vulneración sus derechos fundamentales.

En consecuencia, se dispone:

1. Notificar personalmente por Secretaría, vía correo electrónico, al **Gerente Nacional de Defensa Judicial y la Gerente Nacional de Reconocimiento de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES** -, de la acción de tutela instaurada por la señora **ANA TULIA PULIDO FLOREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía N° **20.249.519**, entregando copia de la demanda con sus anexos y de este proveído, para que ejerzan el derecho de defensa en un término de **dos (2) días hábiles** siguientes a la notificación de este auto.

2. Decretar las siguientes pruebas:

2.1. Del accionante:

Tener como pruebas con el valor que les corresponda las aportadas con el libelo de la tutela.

2.2. De oficio:

Solicitar a la señora **ANA TULIA PULIDO FLOREZ**, que en un **término de dos (2) días hábiles siguientes a la notificación de esta providencia**, allegue a los correos del juzgado **admin13bta@notificacionesrj.gov.co** o **admin13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co** la siguiente información:

(i) derecho de petición radicado ante Colpensiones, el **24 de febrero de 2021** bajo el N° 2021-2095806, con el cual solicitó el cumplimiento de una sentencia judicial, en razón a que solo fue allegado el sello de radicado del mismo.

2.2.2. Solicitar al **Gerente Nacional de Defensa Judicial y al Gerente Nacional de Reconocimiento de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**, se sirvan remitir la siguiente información:

- Trámite o estado del derecho de petición con radicado N° 2021-2095806 del **24 de febrero de 2021** mediante el cual la señora **ANA TULIA PULIDO FLOREZ**, solicitó el cumplimiento de una sentencia judicial.

Para rendir el anterior informe se le concede a los funcionarios accionados un **término de dos (2) días hábiles, contados a partir de la notificación de este auto**, según lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto 2591, el cual deberá ser enviado al correo electrónico:

jadmin13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co o admin13bta@notificacionesrj.gov.co

Recuérdese a los citados funcionarios que el informe se considerará rendido bajo juramento según la citada disposición, y que de conformidad con el artículo 20 ibidem, si el informe y los documentos no se aportan en el término otorgado, los hechos de la acción se tendrán por ciertos y se resolverá de plano.

Adviértase a dichos funcionarios que es su deber colaborar con la administración de justicia y, por tratarse del trámite de una acción constitucional, como es la tutela, las respuestas a los requerimientos de este Juzgado, deberán ser suministrados sin dilación alguna, en el término perentorio antes mencionado, so pena de incurrir en posible falta disciplinaria.

3. Notificar la presente providencia a la accionante al e-mail suministrado en el escrito de tutela y a la entidad accionada al buzón electrónico dispuesto para tal fin.

4. Surtido lo anterior, ingrese el expediente al despacho para tomar las decisiones que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



YANIRA PERDOMO OSUNA
Jueza

JUZGADO TRECE (13) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN SEGUNDA-

Por anotación en estado electrónico No. 069 de fecha 29-06-2021 fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 AM.

11001-33-35-013-2021-00186